



La cultura
es de todos

Mincultura

SALAS CONCERTADAS

PROGRAMA NACIONAL



La cultura
es de todos

Mincultura

Carmen Inés Vásquez Camacho
MINISTRA DE CULTURA

Felipe Buitrago
VICEMINISTRO DE CREATIVIDAD Y ECONOMÍA NARANJA

José Ignacio Argote
VICEMINISTRO DE FOMENTO REGIONAL Y PATRIMONIO

Claudia Isabel Victoria Niño Izquierdo
SECRETARIA GENERAL

Nidia Neira
COORDINADORA PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN

Amalia De Pombo Espeche
DIRECTORA DE ARTES

Gina Patricia Agudelo Olarte
COORDINADORA ÁREA TEATRO Y CIRCO

Diana Patricia Rodríguez Laverde
ASESORA PROGRAMA NACIONAL DE SALAS CONCERTADAS

Diana Marcela Castellanos Pérez
DISEÑO

Ministerio de Cultura
Febrero 2020

Calle 8 No. 8A - 31
Teléfono: 34241000
Bogotá D.C. - Colombia



PROGRAMA NACIONAL DE
SALAS CONCERTADAS

MANUAL CONVOCATORIA - VIGENCIA 2020

CONCERNENTE

MARCO LEGAL

- 1.1. ¿Cuáles son las políticas que orientan el programa?
- 1.2. ¿Cuál es su marco legal?

2 INFORMACIÓN GENERAL

- 2.1. Objetivo general del programa
- 2.2. Objetivos específicos del programa
- 2.3. ¿Qué se entiende por una sala para las artes escénicas?
- 2.4. ¿Qué tipo de proyectos apoya?
- 2.5. ¿Quiénes pueden participar?
- 2.6. ¿Quiénes no pueden participar?
- 2.7. Requisitos formales
- 2.8. Documentos administrativos requeridos
 - 2.8.1 Entidades del sector privado
 - 2.8.2 Entidades del sector público
 - 2.8.3 Cabildos, resguardos y asociaciones indígenas.
 - 2.8.4 Consejos Comunitarios de Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos Rom
- 2.9. Documentos técnicos requeridos
- 2.10. Fechas de la convocatoria

3 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- 3.1 Qué debe tener la propuesta
- 3.2 Cómo presentar la propuesta



4 PROCESO SELECCIÓN DE GANADORES

- 4.1. Primera fase: Revisión documental
 - 4.1.1. Causales de Rechazo de la Propuesta
- 4.2. Segunda fase: Evaluación de los proyectos
- 4.3. Tercera fase: Aprobación Comité Técnico de Concertación y asignación de recursos.
- 4.4. Cuarta fase: Legalización de Convenios de Apoyo y supervisión de proyectos ganadores.
- 4.5. Deberes de los ganadores
- 4.6. Derechos de los ganadores
- 4.7. Compromisos del Ministerio De Cultura
- 4.8. Devolución de las propuestas no ganadoras

5 PREGUNTAS FRECUENTES

6 ANEXOS

- Anexo 1: Formato para la presentación de la propuesta
 - Modalidad A: Salas históricas
 - Modalidad B: Salas medianas
 - Modalidad C: Salas pequeñas
 - Modalidad D: Espacios no convencionales
- Anexo 2: Minuta para suscribir el convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales 2020
- Anexo 3: Modelo autorización para contratar
- Anexo 4: Indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas – Ley 1493-2011.
- Anexo 5: Nombres de los documentos digitales

**SALAS
CONCERTADAS**

**MARCO
LEGAL**

1.1.

¿CUÁLES SON LAS POLÍTICAS QUE ORIENTAN EL PROGRAMA?

El Ministerio de Cultura asume lo artístico como un campo en el que se ejercen derechos fundamentales de toda comunidad, constituido por diferentes procesos que se dinamizan y retroalimentan, generando relaciones, prácticas, usos, circuitos, bienes y servicios, que responden a necesidades particulares, y permiten que el pensamiento artístico mantenga su vitalidad y vigencia.

Las Salas Concertadas hacen parte de la memoria y la tradición de las artes escénicas del país. Estos son espacios dispuestos para la socialización, el diálogo, la interacción, la comunicación, entre agentes, productores, colectivos y público interesado en este campo; su fortalecimiento se constituye en un aporte fundamental a la consolidación de expresiones y prácticas escénicas, reconociéndolas y empoderándolas como factor de renovación de la diversidad cultural y principio de la ciudadanía democrática cultural. En ese sentido, se debe reconocer el derecho de toda persona a la expresión por medio del arte, garantizando condiciones sostenibles y dignas de los procesos, circuitos de producción y prácticas de los agentes del sector, así como el acceso por parte de toda la población colombiana a la oferta cultural impulsada por estas infraestructuras culturales.

1.2.

¿CUÁL ES SU MARCO LEGAL?

a. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, ARTÍCULO 355:

“(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia”. Este artículo se encuentra reglamentado por el Decreto 092 de 2017.

- b. EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD”** determina en su capítulo X. Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, la Línea A: Todos somos cultura: la esencia de un país que se transforma desde los territorios, el Objetivo A: 1. Generar condiciones para la creación, circulación y acceso a la cultura en los territorios y la Estrategia: E. 2- Fortalecer los programas nacionales de concertación y estímulos.
- c. LA LEY 489 DE 1998 “POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL...”:** DICE EN EL ARTÍCULO 6: “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”
- d. LEY 397 DE 2007 “LEY GENERAL DE CULTURA”, ARTÍCULO 1, NUMERAL 11:** “El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma”; así mismo, en su Artículo 13, establece: “El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor, como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados”. El Artículo 48, menciona: “Fomento del teatro colombiano. Con el fin de salvaguardar, conservar y difundir el patrimonio teatral colombiano y las obras maestras del repertorio del arte dramático universal, el Ministerio de Cultura convocará anualmente a directores, dramaturgos, autores y actores profesionales pertenecientes a distintas agrupaciones del país, quienes desarrollarán proyectos teatrales que serán difundidos en los órdenes nacional e internacional”. Artículo 56, establece: “Estímulos al patrimonio cultural de la Nación. Los propietarios de bienes muebles e inmuebles de interés cultural podrán deducir la totalidad de los gastos en que incurran para el mantenimiento y conservación de estos bienes, aunque no guarden relación de causalidad con la actividad productora de renta. Para tener derecho a este beneficio, las personas interesadas deberán presentar para aprobación del Ministerio de Cultura, un proyecto de adecuación del respectivo inmueble”.

- e. **LEY 1170 DE 2007 “LEY DEL TEATRO COLOMBIANO”, ARTÍCULO 4:** Atención y apoyo preferente: “Gozarán de expreso y preferente apoyo y atención, para el desarrollo de sus actividades, las salas teatrales integrantes del Programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura, que no superen las setecientas (700) localidades y que tengan la infraestructura logística y técnica necesaria para la presentación de las actividades teatrales o escénicas, como asimismo, los grupos de conformación estable o eventual que actúen en dichas salas o que presenten ante la autoridad competente una programación escénica continua específica. Para ellos se mantendrán políticas y regímenes de concertación permanente a salas teatrales concertadas a fin de propiciar y favorecer el desarrollo de la actividad teatral estable e independiente en todas sus formas, manifestaciones, tendrán un apoyo permanente para su funcionamiento idóneo”.

Parágrafo 2°. Apoyo de las entidades territoriales a las Salas Concertadas que estén en el programa de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura que podrán contar con la cofinanciación de los Municipios, Departamentos y Distritos Especiales.

- f. **LEY 905 DE 2004:** “Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones”.

- g. **LEY 1493 DE 2011 “LEY DEL ESPECTÁCULO PÚBLICO PARA LAS ARTES ESCÉNICAS”, ARTÍCULO 2. OBJETIVO:** El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país. **Artículo 3. Definiciones:** Para los efectos de esta ley se entenderá: a) espectáculo público para las artes escénicas, las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo, magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan a la gente por fuera del ámbito doméstico. **Artículo 13.** Asignación de recursos: “...

estos recursos y sus rendimientos serán de destinación específica y estarán orientados a inversión en construcción, adecuación, mejoramiento y dotación de la infraestructura de los escenarios para los espectáculos públicos de las artes escénicas”. **Artículo 15.** Escenarios Habilitados. Los escenarios habilitados para la realización de espectáculos públicos de las artes escénicas son aquellos lugares de reunión reconocidos por la autoridad municipal o distrital, que tienen por objeto promover la presentación y circulación de dichos espectáculos como actividad principal.

h. **EL DECRETO 1080 DE 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”, Parte IX “Fomento de las artes y actividades culturales”. Título I “Espectáculos públicos”.

i. **El Decreto 2380 de 2015:**
“Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, Decreto 1080 de 2015, en lo que hace referencia al registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas de que trata la Ley 1493 de 2011 y se dictan otras disposiciones”.

i. **EL DECRETO 537 DE 2017:** “Por el cual se reglamenta la Ley 1493 de 2011, se modifica el Decreto 1080 de 2015 único reglamentario del sector cultura y el Decreto 1625 de 2016 único reglamentario en materia tributaria, se definen normas sobre el registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, la emisión y control de boletería electrónica para los espectáculos públicos de las artes escénicas, la inversión y el seguimiento de la contribución parafiscal cultural y se dictan otras disposiciones”.

k. **EL DECRETO 092 DE 2017:** “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”.

LA RESOLUCIÓN 313 DE 2016: Expedida por el Ministerio de Cultura, reglamenta el procedimiento y los requisitos del registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas, su actualización y la inscripción de afectaciones.

m. LA RESOLUCIÓN 3969 DE 2013:

Expedida por el Ministerio de Cultura, en su artículo octavo reglamenta la certificación de cumplimiento en la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural por parte de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas.

n. LA RESOLUCIÓN 3650 DE 2015 :

Expedida conjuntamente por el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos Aduanas Nacionales –DIAN– (modificada por la Resolución 348 de 2016), reglamenta las condiciones para la presentación de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural a partir del 1 de junio de 2016.

o. LA RESOLUCIÓN 2890 DE 2017:

Expedida por el Ministerio de Cultura, “Por medio de la cual se resuelve impartir instrucciones sobre la aplicación de la Ley 1493 de 2011”.

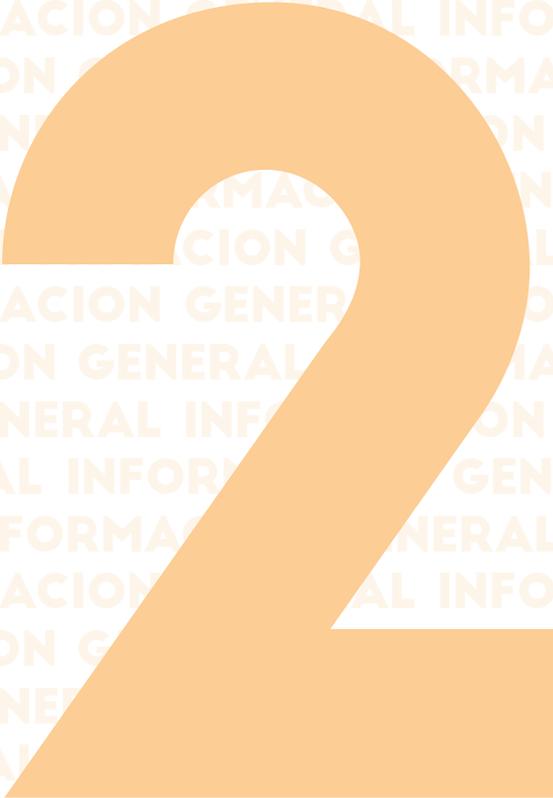
NOTA:

El marco legal puede ser consultado en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co.

Se aclara que los convenios de apoyo a proyectos artísticos y culturales que se suscriben en el marco del Programa Nacional de Salas Concertadas son el resultado de una convocatoria pública y no están sujetos a ley de garantías electorales (ley 996 de 2005).



INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFO
RMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMA
CION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION
GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GEN
ERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL
INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFO
RMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMA
CION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION
GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GEN
ERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL
INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFO
RMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMA
CION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION
GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GEN
ERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL
INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFO
RMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMA
CION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION
GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GEN
ERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL
INFORMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFO
RMACION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMA
CION GENERAL INFORMACION GENERAL INFORMACION



INFORMACION GENERAL

2.1.

OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA

Fortalecer las capacidades para la programación artística de aquellas salas o espacios que tienen como misión la circulación de las artes escénicas, y que de acuerdo con la modalidad en la que se clasifica, desarrollan estrategias de comunicación, creación, formación de públicos, investigación y formación disciplinar, que propenden por la ampliación y el desarrollo de audiencias.

2.2.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA

- Favorecer el acercamiento entre los artistas y el público.
- Apoyar una programación artística permanente que permita el acceso, la sensibilización y el acercamiento a las artes escénicas de los habitantes de los municipios en el país.
- Fomentar la circulación de un teatro diversificado y de calidad.
- Formar públicos para las artes escénicas a partir del apoyo a equipamientos culturales en buenas condiciones que garanticen la comodidad de los espectadores y artistas.

2.3.

¿QUÉ SE ENTIENDE POR UNA SALA PARA LAS ARTES

Es un equipamiento cultural dispuesto permanentemente para la circulación de las artes escénicas, la divulgación y visibilización de obras, que, a través de estrategias de comunicación, creación, formación de públicos, investigación y formación disciplinar, de acuerdo con la modalidad en que se clasifica, contribuyen al desarrollo de audiencias.

En este equipamiento cultural el público puede participar, circular, disfrutar y apropiarse de una propuesta artística, posibilitando así el acceso a las artes escénicas desde el ejercicio pleno de los derechos culturales de los habitantes del

Así mismo, para su funcionamiento la infraestructura debe contar con condiciones técnicas, de comodidad, seguridad y eficiencia tanto para los artistas, como para el servicio al público.

2.4.

¿QUÉ TIPO DE PROYECTOS APOYA?

Se apoyarán proyectos que planteen una programación artística permanente en un equipamiento cultural orientado a las artes escénicas, que faciliten el acceso a los ciudadanos, promuevan la actividad escénica local, regional, nacional e internacional, generen oportunidades a artistas emergentes y profesionales para que puedan impulsar sus propuestas e involucren diversas disciplinas, lenguajes, formatos y géneros.

Por ninguna razón se apoyará programación de productos audiovisuales en todas sus modalidades y géneros.

2.5.

¿QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR?

1. Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado, que dentro de su objeto social incluyan actividades de carácter cultural, con mínimo dos (2) años de trayectoria artística y cultural certificada de la sala y legalmente constituida al cierre de la presente convocatoria, que posean, administren o hayan recibido en concesión y/o comodato, una sala para las artes escénicas de máximo setecientas (700) localidades.
2. Cabildos, resguardos y asociaciones indígenas, con mínimo dos (2) años de trayectoria artística y cultural certificada de la sala y legalmente constituida al cierre de la presente convocatoria, que tengan a su cargo salas para las artes escénicas de máximo setecientas (700) localidades.
3. Consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas,

raizales y pueblos Rom radicados en cualquier municipio del país con mínimo dos (2) años de trayectoria artística y cultural certificada de la sala y legalmente constituida al cierre de la presente convocatoria, que tengan a su cargo salas para las artes escénicas de máximo setecientas (700) localidades.

4. Personas jurídicas del sector público: alcaldías y entidades públicas de carácter cultural de distritos o municipios clasificados en la cuarta, quinta y sexta categoría de acuerdo con la Ley 617 de 2000 (ver nota) que tengan a su cargo salas para las artes escénicas de máximo setecientas (700) localidades. **Nota: Ley 617 de 2000 – Artículo segundo.**
“Cuarta categoría. Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales. **Quinta categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes y cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales. **Sexta categoría.** Todos aquellos distritos o municipios con población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes y con ingresos corrientes de libre destinación anuales

2.6.

¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

1. Personas naturales.
2. Instituciones educativas de carácter público o privado.
3. Cajas de Compensación y Cámaras de Comercio.
4. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y las leyes.

5. Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado a quienes se les haya declarado incumplimiento, derivado de una relación contractual, obligación pecuniaria, o de cualquier programa o proyecto del Ministerio de Cultura.
6. Personas jurídicas sin ánimo de lucro del sector privado que se encuentren registradas en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.
7. Las entidades que participaron en el Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia 2019 que no cuenten con la liquidación y certificación de cumplimiento del convenio de apoyo respectivo al momento del cierre de la presente convocatoria.
8. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que no tengan como objeto social el desarrollo de actividades artísticas y culturales.
9. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que presenten una sala para las artes escénicas que tenga más de setecientas (700) localidades.
10. Personas jurídicas sin ánimo de lucro que no cumplan con los requisitos formales establecidos para el 2020 en el anexo 1 de acuerdo con el numeral 2.7. de esta convocatoria.
11. Establecimientos de comercio abiertos al público o clubes con una vocación, actividad principal o giro habitual diferentes a la presentación de artes escénicas, incluidos en la categoría de bares, tabernas, discotecas o similares, cuyo funcionamiento esté regulado por la Ley 1801 de 2016 o las normas que la sustituyan o modifiquen.

2.7.

REQUISITOS FORMALES

Para participar en la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas, las entidades que se postulen deben contar con una sala para las artes escénicas que cumpla los requisitos formales descritos por cada modalidad. Cada sala deberá postularse en la modalidad que corresponda a las condiciones de su espacio. Estos requisitos **NO SON SUBSANABLES**, por tanto, las salas que no los cumplan no podrán continuar con el proceso de verificación documental.

Cada sala y/o espacio deberá escoger la clasificación a la que corresponda, según las siguientes modalidades:

- **MODALIDAD A: Salas históricas.** Son las que cuentan con una trayectoria igual o superior a 35 años cumplidos a la fecha de cierre de la convocatoria y que a través de su trayectoria han aportado al desarrollo y enriquecimiento de las artes escénicas de Latinoamérica y se han convertido en un legado cultural para el país.
- **MODALIDAD B: Salas medianas.** Son aquellas salas que tengan dentro de sus características: una trayectoria entre dos (2) y treinta y cuatro (34) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y un aforo entre doscientas una (201) y setecientas (700) localidades.
- **MODALIDAD C: Salas pequeñas.** Son aquellas salas que tengan dentro de sus características: una trayectoria entre dos (2) y treinta y cuatro (34) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria, y un aforo entre treinta (30) y doscientas (200) localidades.
- **MODALIDAD D: Espacios no convencionales.** Son aquellos espacios que descentraliza las prácticas escénicas y contribuye a la pluralidad de las artes y la cultura en el territorio Nacional, a través de una infraestructura que no plantea una clara distinción entre el lugar dispuesto para el público y el escenario como ocurre en los espacios tradicionales que cuentan con proscenio y tras-escenas. Estos equipamientos se caracterizan por permitir modificaciones espaciales mediante infraestructura y tecnología específica para habilitar diferentes acomodaciones del público, itinerar y permitir la presentación de diversos lenguajes, formatos y géneros.

Los requisitos por cada modalidad **los encuentra en el Anexo 1.** junto con el formato para la presentación de la propuesta.

El Ministerio se reserva el derecho de revisar y modificar la clasificación de la sala en caso de considerarlo necesario de acuerdo con el material audiovisual recibido, las definiciones de cada modalidad contenidas en esta convocatoria y las características físicas del espacio.

2.8

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS

Todos los documentos administrativos requeridos en este numeral serán subsanables.

IMPORTANTE: La organización o entidad proponente debe estar registrada en Colombia Compra Eficiente, **SECOPE**- Sistema Electrónico de Contratación Pública.

2.8.1

ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

1

Evidencia de registro como proponente en SECOP II

2

Constancia de la programación de los últimos dos años. Anexar captura de pantalla del listado de programación registrada y relacionada en el PULEP durante los años 2018 y 2019.

Para el caso de salas que se presentan por primera vez al programa o que no fueron ganadoras en 2019, deben anexar registros y soportes documentales que den cuenta de los dos últimos años de programación de la sala, en un solo documento PDF y organizados cronológicamente.

3

Certificación firmada por el representante legal, en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. El inciso tres del artículo 50 de la ley 789 de 2012 estipula que las entidades que cuenten con revisor fiscal certificarán a través de este los pagos a los sistemas de salud riesgos profesionales pensiones de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando haya lugar.

4

Constancia del tipo de tenencia del inmueble:

a. Contrato de arrendamiento o comodato vigente a nombre de la organización proponente, en casode que la entidad no sea propietaria del inmueble en donde funciona la sala. Si el contrato se ha prorrogado automáticamente, anexar certificación del arrendador en donde conste lo anterior. En todo caso el contrato de arrendamiento o comodato o el título con el que cuenta el proponente para el uso y goce de la sala deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato de apoyo a suscribir con el Ministerio.

b. Carta de autorización de uso: en caso de que la entidad no cuente con un contrato de arrendamiento o comodato, presentar carta del propietario en donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato de apoyo a suscribir con el Ministerio.

Si el propietario del inmueble pertenece al sector público deberá presentar fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y fotocopia del acta de posesión representante legal de la entidad propietaria, donde se acredite que el mismo es quien firma la carta de autorización.

5

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde funciona la sala. Debe tener fecha de expedición, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de entrega de la propuesta. Se deberá allegar este documento para el caso de propietarios, contrato de arrendamiento o comodato o carta de autorización de uso.

6

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente, debidamente renovado para 2020 de acuerdo con el artículo 166 del Decreto 019 de 2012, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

7

Fotocopia legible del **RUT actualizado** de la organización proponente.

8

Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o el comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

9

Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Ministerio de Cultura firmada por el órgano estatutariamente competente para tal efecto cuando haya lugar. (Utilice como referencia el modelo que se adjunta. Anexo 3: Modelo de autorización para contratar).

10

Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización proponente donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable
- b. Que se encuentra a paz y salvo, a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas, por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas.
- c. Que los estados financieros de la organización se encuentran

11

Rider técnico. Adjuntar listado con las especificaciones de los equipos técnicos de la sala.

12

Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas **actualizado**. Presentar su certificado como productor de espectáculos públicos **actualizado**, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017 (ver Anexo 4).

13

Minuta para suscribir el convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales año 2020, firmado en original por el representante legal de la entidad proponente, con su nombre claro (anexo al final de este manual). No se acepta firma fotocopiada, en facsímile, o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A

2.8.2 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS

1

Evidencia de registro como proponente en SECOP II.

2

Constancia de la programación de los últimos dos años. Anexar captura de pantalla del listado de programación registrada y relacionada en el PULEP durante los años 2018 y 2019.

Para el caso de salas que se presentan por primera vez al programa o que no fueron ganadoras en 2019, deben anexar registros y soportes documentales que den cuenta de los dos últimos años de programación de la sala, en un solo documento PDF y organizados cronológicamente

3

Certificación firmada por el representante legal, en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. El inciso tres del artículo 50 de la ley 789 de 2012 estipula que las entidades que cuenten con revisor fiscal certificarán a través de este los pagos a los sistemas de salud riesgos profesionales pensiones de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

4

Constancia del tipo de tenencia del inmueble:

a. Contrato de arrendamiento o comodato vigente a nombre de la organización proponente, en caso de que la entidad no sea propietaria del inmueble en donde funciona la sala. Si el contrato se ha prorrogado automáticamente, anexar certificación del arrendador en donde conste lo anterior. En todo caso el contrato de arrendamiento o comodato o el título con el que cuenta el proponente para el uso y goce de la sala deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato de apoyo a suscribir con el Ministerio.

b. Carta de autorización de uso: en caso de que la entidad no cuente con un contrato de arrendamiento o comodato, presentar carta del propietario en donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato de apoyo a suscribir con el Ministerio. Si el propietario del inmueble pertenece al sector público deberá presentar fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y fotocopia del acta de posesión representante legal de la entidad propietaria, donde se acredite que el mismo es quien firma la carta de autorización.

5

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde funciona la sala en el que conste que la entidad pública es la propietaria. Debe tener fecha de expedición, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de entrega de la propuesta.

6

Fotocopia legible del RUT actualizado de la entidad proponente.

7

Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se

8

Para las entidades descentralizadas: Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal para contratar, vigente a la presentación del proyecto en el Ministerio de Cultura, expedido por la autoridad competente (junta directiva o consejo directivo). Para los municipios o departamentos: Fotocopia del acto administrativo mediante el cual se reglamentan las autorizaciones para contratar.

9

Fotocopia del acta, resolución o decreto de nombramiento y del acta de posesión del representante legal.

10

Rider técnico. Adjuntar listado con las especificaciones de los equipos técnicos de la sala.

11

Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas actualizado. Presentar su certificado como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017 (ver Anexo 4).

12

Minuta para suscribir el convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales año 2020, firmado en original por el representante legal de la entidad proponente, con su nombre claro (anexo al final de este manual). No se acepta firma fotocopiada, en facsímile, o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

2.8.3

CABILDOS, RESGUARDOS Y ASOCIACIONES INDÍGENAS

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS

1

Evidencia de registro como proponente en SECOP II

2

Constancia de la programación de los últimos dos años. Anexar captura de pantalla del listado de programación registrada y relacionada en el PULEP durante los años 2018 y 2019.

Para el caso de salas que se presentan por primera vez al programa o que no fueron ganadoras en 2019, deben anexar registros y soportes documentales que den cuenta de los dos últimos años de programación de la sala, en un solo documento PDF y organizados cronológicamente

3

Constancia del tipo de tenencia del inmueble:

a. Contrato de arrendamiento o comodato vigente a nombre de la organización proponente, en caso de que la entidad no sea propietaria del inmueble en donde funciona la sala. Si el contrato se ha prorrogado automáticamente, anexar certificación del arrendador en donde conste lo anterior. En todo caso el contrato de arrendamiento o comodato o el título con el que cuenta el proponente para el uso y goce de la sala deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato de apoyo a suscribir con el Ministerio.

b. Carta de autorización de uso: en caso de que la entidad no cuente con un contrato de arrendamiento o comodato, presentar carta del propietario en donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución del

4

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde funciona la sala. Debe tener fecha de expedición, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de entrega de la propuesta. Se deberá allegar este documento para el caso de propietarios, contrato de arrendamiento o comodato o carta de autorización de uso.

5

Certificación de la representación legal del cabildo, resguardo o asociación indígena, expedida por el Ministerio del Interior, División de Asuntos Indígenas; o fotocopia del acto administrativo que certifica la existencia y representación legal de la organización y/o comunidad (Resolución del INCODER, Decreto o Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del Departamento respectivo donde se encuentra radicada la comunidad), o certificación expedida por la Alcaldía Municipal donde conste la existencia y representación legal de la organización

6

Fotocopia legible del RUT actualizado de la organización. (Tenga en cuenta que el documento que se debe adjuntar es el RUT expedido y no la solicitud de inscripción)

7

Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o el comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

8

Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Ministerio de Cultura firmada por el órgano estatutariamente competente para tal efecto cuando haya lugar. (Utilice como referencia el modelo que se adjunta. Anexo 3: Modelo de autorización para contratar).

9

Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización proponente donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.
- b. Que se encuentra a paz y salvo, a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas, por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas.
- c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponibles para su consulta.

10

Rider técnico. Adjuntar listado con las especificaciones de los equipos técnicos de la sala

11

Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas actualizado. Presentar su certificado como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537

12

Minuta para suscribir el convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales año 2020, firmado en original por el representante legal de la entidad proponente, con su nombre claro (anexo al final de este manual). No se acepta firma fotocopiada, en facsímile, o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto

2.8.4

CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLOS ROM

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS

1

Evidencia de registro como proponente en SECOP II

2

Constancia de la programación de los últimos dos años. Anexar captura de pantalla del listado de programación registrada y relacionada en el PULEP durante los años 2018 y 2019.

Para el caso de salas que se presentan por primera vez al programa o que no fueron ganadoras en 2019, deben anexar registros y soportes documentales que den cuenta de los dos últimos años de programación de la sala, en un solo documento PDF y organizados cronológicamente.

3

Certificación firmada por el representante legal, en la cual conste el pago y el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes, con fecha de expedición no superior a un (1) mes a la presentación del proyecto. Si la organización proponente no tiene personal vinculado por planta, se debe adjuntar certificación que lo indique. El inciso tres del artículo 50 de la ley 789 de 2012 estipula que las entidades que cuenten con revisor fiscal certificarán a través de este los pagos a los sistemas de salud riesgos profesionales pensiones de compensación familiar Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

4

Constancia del tipo de tenencia del inmueble:

a. Contrato de arrendamiento o comodato vigente a nombre de la organización proponente, en caso de que la entidad no sea propietaria del inmueble en donde funciona la sala. Si el contrato se ha prorrogado automáticamente, anexar certificación del arrendador en donde conste lo anterior. En todo caso el contrato de arrendamiento o comodato o el título con el que cuenta el proponente para el uso y goce de la sala deberá estar vigente durante toda la ejecución del contrato de apoyo a suscribir con el Ministerio.

b. Carta de autorización de uso: en caso de que la entidad no cuente con un contrato de arrendamiento o comodato, presentar carta del propietario en donde conste que el proponente podrá hacer uso y goce de la sala, el cual deberá estar vigente durante toda la ejecución

5

Certificado de Tradición y Libertad del inmueble donde funciona la sala. Debe tener fecha de expedición, con una antelación no mayor a un (1) mes a la fecha de entrega de la propuesta. Se deberá allegar este documento para el caso de propietarios, contrato de arrendamiento, comodato o carta de uso.

6

Certificado de constitución y representación legal expedido por el Ministerio del Interior o la autoridad competente. Esta constancia deberá tener una fecha de expedición no mayor a un (1) mes antes de la presentación del proyecto. Es necesario que este certificado se adjunte en su totalidad (todas las páginas que lo componen).

7

Fotocopia legible del RUT actualizado de la organización proponente.

8

Fotocopia ampliada y legible del documento de identidad vigente del representante legal, o comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico.

9

Autorización al representante legal para suscribir convenios con el Ministerio de Cultura firmada por el órgano estatutariamente competente para tal efecto cuando haya lugar. (Utilice como referencia el modelo que se adjunta. Anexo 3: Modelo de autorización para contratar).

10

Certificación firmada por el representante legal en la cual conste que el proyecto presentado se articula con los planes de manejo o programas de etnodesarrollo. En caso de que el consejo comunitario aún no tenga estos planes debe indicarlo en el texto de la certificación.

11

Anexar una certificación firmada por el representante legal de la organización proponente donde conste bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

- a. Que la entidad sin ánimo de lucro cuenta con una estructura organizacional, de administración y control que le permiten ejecutar el proyecto presentado de manera idónea y responsable.
- b. Que se encuentra a paz y salvo, a la fecha de presentación del proyecto a la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas, por concepto de pagos de honorarios o salarios y prestaciones sociales de artistas, según corresponda, por las actividades y proyectos ejecutados con anterioridad a la convocatoria 2020 del Programa Nacional de Salas Concertadas.
- c. Que los estados financieros de la organización se encuentran auditados por un contador público o revisor fiscal y disponible para su consulta.

12

Rider técnico. Adjuntar listado con las especificaciones de los equipos técnicos de la sala.

13

Registro de productores de espectáculos públicos de las artes escénicas actualizado. Presentar su certificado como productor de espectáculos públicos actualizado, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 537 de 2017 y la Resolución Mincultura No. 2890 de 2017 (ver Anexo 4).

14

Minuta para suscribir el convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales año 2020, firmado en original por el representante legal de la entidad proponente, con su nombre claro (anexo al final de este manual). No se acepta firma fotocopiada, en facsímile, o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma del formulario, parte A del proyecto.

2.9.

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

Los documentos técnicos serán insumo para la evaluación de la terna de jurados, por tanto, no son subsanables:

El anexo 1 y la minuta deben estar diligenciados en su totalidad y firmados en original por el Representante Legal de la entidad proponente.

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS

1

Anexo 1. Formulario para la presentación de la propuesta -Programa Nacional de Salas Concertadas, correspondiente a la convocatoria 2020, diligenciado en su totalidad (partes A, B y C) y firmado en original por el representante legal al final de la parte A, no se aceptan firmas fotocopiadas, en facsímile o con sello. Esta firma debe coincidir con la firma del Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales 2020.

2

Material de visualización de la sala. Un video de la sala sin cortes en un recorrido guiado, en plano secuencia y que permita conocer todas las condiciones de infraestructura de la sala, incluido escenario, camerinos, áreas de servicio, equipos técnicos, espacio de atención al público y localidades. Su duración no debe ser superior a diez (10) minutos. En caso de que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada.

2.10.

FECHAS DE LA CONVOCATORIA

- Fecha de Apertura de la convocatoria: 20 de febrero del 2020
- Fecha de cierre de la convocatoria: 20 de marzo de 2020
- Fechas de Subsanación de Documentos: del 26 de marzo al 15 de abril de 2020.
- Fecha de evaluación: del 15 abril al 15 de mayo de 2020.
- Publicación de ganadores: mayo de 2020.
- Fecha máxima de ejecución de proyectos: 23 de octubre de 2020

Los resultados de la presente convocatoria serán publicados en la página web del Ministerio de Cultura www.mincultura.gov.co y en la página web del área de teatro y circo teatroycirco.mincultura.gov.co/Paginas/default.asp

PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Para presentar su propuesta debe elegir el cuadernillo correspondiente a la modalidad en la que está clasificada su sala, diligenciar el formato dispuesto para tal fin. Si el formato no tiene la firma original la propuesta será automáticamente rechazada. **Este formato no es subsanable, no entregarlo implica el rechazo de la propuesta.**

Encuéntrelo en el Anexo 1.

3.1. QUÉ DEBE CONTENER LA PROPUESTA

La propuesta se compone de:

- **Documentación requerida**
- **Proyecto Programa Nacional de Salas Concertadas 2020:** El proyecto se debe presentar únicamente en el Anexo 1 – Formato para la Presentación de la Propuesta, que se compone de tres partes: Parte A: Información del proponente; Parte B: Verificación del cumplimiento de los requisitos formales; Parte C: Proyecto Sala Concertada 2020.
- **Material de visualización de la sala o el espacio**

3.2. CÓMO PRESENTAR LA PROPUESTA

Toda la documentación requerida y el Proyecto del Programa Nacional de Salas Concertadas deben entregarse en copia idéntica tanto en físico como en digital.

En físico:

Una (1) carpeta legajada que contenga en físico (impreso) y en tamaño oficio toda la documentación requerida en el numeral 2.7 y 2.8 de este manual, incluyendo impresa la minuta para suscribir el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales 2020, con firma original del representante legal, y el Anexo 1 – Formulario para la Presentación de la Propuesta (Partes A, B y C) 2020, firmado en original por el representante legal.

En Digital:

Cuatro (4) USB´s de idéntico contenido, marcados con el nombre de la entidad proponente, que contenga:

- **Toda la documentación requerida** en el numeral 2.7, 2.8 y 2.9 de este manual en formato PDF debidamente nombrados, dependiendo el tipo de Entidad con la que se postule. **Ver anexo 5. Nombre de los documentos digitales.**

- El video de la sala sin cortes en un recorrido guiado, en plano secuencia y que permita conocer todas las condiciones de infraestructura de la sala, incluido escenario, camerinos, áreas de servicio, equipos técnicos, espacio de atención al público y localidades. Su duración no debe ser superior a diez (10) minutos. En caso de que los archivos adjuntos no permitan su lectura o su apertura, la propuesta será rechazada.

Las propuestas deberán enviarse por correo certificado o radicarse directamente en la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Cultura (Calle 8 N° 8-26, Bogotá D.C.), a más tardar el **20 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m. hora legal colombiana**. Si se envía por correo certificado, la fecha límite del matasellos de correo debe ser el **20 de marzo de 2020 a las 5:00 p.m.** No se aceptarán propuestas enviadas con posterioridad a esta fecha y hora.

Todos los documentos que integran la propuesta deberán depositarse en un único sobre, marcado de la siguiente manera:

Ministerio de Cultura
Dirección de Artes
Teatro y Circo
PROGRAMA NACIONAL DE SALAS
CONCERTADAS – CONVOCATORIA 2020
Calle 8 N° 8 - 26
Bogotá D.C

Nombre de la entidad proponente
Nombre del representante legal
Dirección
Teléfono
Correo electrónico
Municipio
Departamento

Para elaborar su propuesta tenga en cuenta que:

- En caso de que una entidad postule más de una sala a esta convocatoria, deberá presentar **una propuesta por cada sala** separadamente.
- En ningún caso se aprobará el apoyo económico para gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales, del personal de planta), obra física, compra de elementos de oficina, dotación (instrumentos musicales, utensilios y herramientas, trajestípicos, telas, cámaras, equipos de sonido, cómputo, video, luces, libros, enciclopedias, diccionarios u otros). Tampoco se podrán pagar penalidades de etiquetas aéreas con los recursos aprobados por el Ministerio de Cultura. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar el proyecto.

PROCESO DE SELECCION DE GANADORES

4.1.

PRIMERA FASE: REVISIÓN DOCUMENTAL

El Ministerio de Cultura verificará que el proponente cumpla con todos los requisitos formales y que la propuesta incluya toda la documentación requerida, para enviarla a la fase de evaluación. Se enviará una única notificación por correo electrónico a las organizaciones que deban subsanar documentos, quienes deberán entregarlos en los tres (3) días hábiles siguientes al envío de la notificación y por la vía solicitada. En caso de que la entidad proponente no subsane en el plazo establecido o no realice correctamente la subsanación, la propuesta será rechazada y no pasará a la fase de evaluación. **Todos los**

documentos subsanables deben ser entregados en físico a la Oficina de Correspondencia del Ministerio de Cultura (Calle 8 N° 8-26, Bogotá D.C.), y/o enviados en digital al correo electrónico drodriguezl@mincultura.gov.co

4.1.1.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

- a. No entregar el Anexo 1 –Formulario para la Presentación de la Propuesta 2020 (Partes A, B y C) impreso, diligenciado y firmado en original por el representante legal.
- b. Que el objeto social de la entidad proponente no corresponda con la naturaleza de la actividad a ser desarrollada.
- c. Que la información o los documentos anexos al proyecto no sean exactos o no correspondan a la realidad.
- d. No entregar el proyecto dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.
- e. No subsanar los documentos en físico y digital, requeridos dentro del plazo establecido en la presente convocatoria.

- f. Que la entidad no se encuentre registrada en el SECOP luego de haberse hecho la solicitud de subsanación correspondiente.
- g. Que la entidad proponente no haya legalizado y perfeccionado el acta de liquidación del Convenio de Apoyo de Salas Concertadas 2019, en caso de que la entidad haya sido Sala Concertada con el Ministerio de Cultura el año anterior.
- h. Que los proyectos sean presentados por entidades territoriales (municipios, distritos o departamentos) que están incumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000, de acuerdo con el reporte que realice la Contraloría General de la República. En este caso el Ministerio de Cultura no podrá apoyar los proyectos presentados por estas entidades, según lo establecido en el Artículo 80 de dicha Ley.
- i. Que el proyecto presentado no supere el puntaje mínimo de 70 puntos establecido en esta convocatoria.
- j. Que la entidad proponente se encuentre en mora en el cumplimiento de programas y proyectos con el Ministerio de Cultura o exista un incumplimiento declarado, derivado de una relación contractual con éste.
- k. Que las entidades, instituciones, organizaciones participantes o sus representantes legales se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General o inhabilitado por sanción de la procuraduría General de la Nacional o sancionado con medida correctiva, de acuerdo con la normativa vigente
- l. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta no es veraz o no corresponde con la realidad.
- m. Que se compruebe que la sala no está en condiciones de desarrollar actividades debido a la realización de adecuaciones físicas o procesos de construcción en los tiempos de ejecución del proyecto, previo concepto técnico del área.
- n. Propuestas que alteren o modifiquen total o parcialmente los documentos entregados por el Ministerio de Cultura.
- o. Las demás establecidas en la Ley y en la convocatoria.

4.2.

SEGUNDA FASE: EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

- La evaluación de los proyectos será realizada por un grupo de tres (3) jurados externos de reconocida trayectoria e idoneidad, designados por el Ministerio de Cultura, con base en el contenido del formulario para la presentación de la propuesta.
- Los jurados otorgarán un puntaje máximo de 100 puntos a cada proyecto, de acuerdo con los criterios de evaluación estipulados en el Anexo 1 de acuerdo con cada modalidad de la presente convocatoria. En el caso de los proyectos pertenecientes a salas nuevas en el programa y dado que el proyecto no cuenta con los 15 puntos correspondientes a la evaluación de los resultados de la entidad supervisora 2019, algunos criterios serán puntuados con una cifra superior a los de las salas ganadoras en la vigencia anterior (Ver criterios de evaluación).
- Las deliberaciones del jurado serán privadas. Cada uno de los jurados diligenciará una planilla por cada uno de los proyectos evaluados, que incluirá el puntaje y las observaciones cualitativas. Estas planillas pueden ser consultadas por los proponentes para conocer en detalle su evaluación.
- Una vez los jurados hayan evaluado cada uno de los proyectos, se reunirán en una sesión de deliberación en donde compararán sus resultados y expedirán un acta de evaluación que junto con sus recomendaciones generales será enviada al Comité Técnico de Concertación del Ministerio de Cultura.
- Los proyectos que superen o igualen la cifra de setenta (70) puntos entrarán en la lista de seleccionados para ser beneficiarios de los recursos hasta agotar la bolsa disponible.
- La asignación de los apoyos como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Nacional de Salas Concertadas vigencia en la 2020.

4.2.1.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios de evaluación por cada modalidad se definen de acuerdo con los ítems requeridos en el formato de presentación de la propuesta. En cuanto a las salas que no hayan sido ganadoras en la vigencia 2019 los quince puntos que otorga la supervisión para la vigencia 2020, serán distribuidos en los demás criterios.

Si dentro de la propuesta presentada en el anexo 1, descripción del proyecto, la entidad incluye el desarrollo de procesos artísticos comunitarios que impacte a la población y su entorno a través de las actividades de la sala, ésta será evaluada aparte y podrá sumarse un puntaje adicional de hasta 10 puntos al total obtenido por la sala (ver criterios de evaluación-Puntaje adicional).

Los criterios de evaluación se encuentran en el cuadernillo por cada modalidad en el Anexo 1.

4.3.

TERCERA FASE: APROBACIÓN COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

El Comité Técnico de Concertación es una instancia encargada de ejecutar las políticas del Ministerio de Cultura en materia de fomento y apoyo a las iniciativas culturales del sector artístico nacional, a través del Programa Nacional de Concertación. Este comité tendrá a su cargo el análisis y validación de la evaluación realizada por los jurados y presentará el listado de ganadores junto con su asignación económica correspondiente.

a asignación de los apoyos como resultado de esta convocatoria está condicionada al presupuesto aprobado para el Programa Nacional de Salas Concertadas para la vigencia 2020. El Comité Técnico de Concertación analizará la evaluación efectuada por los jurados y expedirá el acta final de selección de ganadores y asignación de recursos. Este comité propondrá y aprobará la distribución de los recursos de conformidad con el porcentaje de cada modalidad y la siguiente fórmula:

Recurso asignado = (puntaje obtenido / sumatoria de puntajes de los proponentes aprobados) x total de recursos disponibles para cada modalidad.

El listado de ganadores se publicará a través de la página web del Ministerio de Cultura, www.mincultura.gov.co.

4.4.

CUARTA FASE: SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CONVENIOS DE APOYO Y SUPERVISIÓN DE

Una vez seleccionados los proyectos ganadores, las entidades deberán allegar un ajuste de sus proyectos de la siguiente manera

- Si el proyecto resulta favorecido con recursos de la presente convocatoria, deberá remitir el Anexo en el cual se ajusten las metas, el cronograma y el presupuesto de acuerdo con el valor asignado por el Ministerio de Cultura. Este anexo debe enviarse debidamente diligenciado y firmado por el representante legal en formato PDF (legible) en respuesta al correo electrónico del cual fue solicitado, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de enviada la solicitud.
- La legalización de los convenios de apoyo sólo se iniciará una vez se tenga el **Anexo de ajuste** del proyecto debidamente diligenciado, firmado por el representante legal y aprobado por el Programa Nacional de Salas.

Para entidades sin ánimo de lucro: Con la suscripción del convenio por ambas partes (Entidad Apoyada y Ministerio), constituir la garantía única de cumplimiento, con los amparos indicados en la cláusula respectiva del convenio. El original de la garantía única de cumplimiento debe remitirse a la Secretaría General – Grupo de Contratos y Convenios del Ministerio de Cultura (Carrera 8 No. 8-55, Bogotá D. C.), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del convenio. El Ministerio aprobará la garantía, en caso de ser necesario la devolverá para las correcciones o modificaciones a que haya lugar. De no aportarse estos documentos se entenderá que la entidad apoyada desiste del apoyo y por tanto se procederá a terminar el proceso de suscripción del convenio.

Para las entidades del carácter público: El convenio quedará legalizado con la suscripción de ambas partes (entidad apoyada y Ministerio), con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal del Compromiso por parte del Ministerio y con la expedición de la correspondiente factura por parte de la entidad apoyada.

Todas las entidades ganadoras en todas las categorías: Deben enviar los documentos técnicos y administrativos que le sean solicitados vía correo electrónico de parte del área de teatro y circo en los tiempos estipulados para tal efecto. De no aportarse estos documentos se entenderá que la entidad apoyada desiste del apoyo y por tanto se procederá a terminar el proceso de suscripción del convenio.

El Ministerio de Cultura designará la supervisión para los proyectos ganadores en esta convocatoria, que se encargará de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas de acuerdo con los proyectos presentados. Las entidades seleccionadas deberán acogerse a las indicaciones y requerimientos establecidos en el proceso de supervisión.

La entidad interventora remitirá al Ministerio de Cultura la certificación correspondiente para la realización de los pagos convenidos, y definirá e informará a las entidades en convenio las fechas de la entrega del informe final.

4.5.

DEBERES DE LOS GANADORES

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada y ajustada con las recomendaciones y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura.
2. Presentar toda la documentación necesaria y requerida por el Ministerio de Cultura, en la etapa contractual.
3. Legalizar oportunamente el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales 2020.
4. Expedir facturas en caso de que la entidad apoyada tenga la responsabilidad de hacerlo según lo estipulado en su RUT. Es necesario que remita la factura correspondiente al 50% del valor del apoyo (primer desembolso) y una vez ejecutado el proyecto emita una factura por el 50% del valor restante, la cual debe

5. Asumir la constitución de pólizas y demás gastos de legalización de documentos contractuales y post-contractuales sin cargo a los recursos otorgados por el Ministerio de Cultura.
6. Iniciar el desarrollo de su proyecto una vez sea legalizado. Los desembolsos se realizarán según disponibilidad de los recursos de acuerdo con el Programa Anual de Caja -PAC- asignado al Ministerio de Cultura.
7. Suministrar la información requerida por el Ministerio de Cultura durante todas las etapas de la convocatoria y de la ejecución del proyecto.
8. Realizar la inscripción de afectaciones al registro de productores: cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep): <http://pulep.mincultura.gov.co> ; de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5. del Decreto 1080 de 2015.
9. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015).
Consulte en esta convocatoria el Anexo 4 sobre indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas – Ley 1493-2011.
10. Dar los créditos al Ministerio de Cultura. Todas las organizaciones deberán dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Apoyo a Actividades Artísticas y Culturales, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales.

11. Enviar al supervisor designado por el Ministerio de Cultura un informe final en donde se indiquen las actividades realizadas, así como la inversión de los recursos aportados por el Ministerio de Cultura, en el formato dispuesto para tal fin.

El informe final completo debe ser remitido al supervisor en la fecha y lugar que éste establezca para dicha entrega.

12. Recibir la(s) visita(s) del supervisor del contrato asignado por el Ministerio de Cultura, cumpliendo con los requerimientos que se establezcan en la fecha y

4.6.

DERECHOS DE LOS GANADORES

1. Recibir el apoyo económico asignado de acuerdo con el acta final firmada por el Comité Técnico de Concertación previa disponibilidad de PAC.
2. Participar de las acciones de divulgación que el Ministerio de Cultura ejecute en el marco del Programa Nacional de Salas Concertadas y de la Dirección de Artes.

4.7.

COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

1. Tramitar y otorgar los apoyos económicos determinados en el Acta de Selección suscrita por el Comité Técnico de Concertación.
2. Realizar una evaluación técnica, conceptual y financiera de los informes que presenten los seleccionados.
3. Realizar el acompañamiento y seguimiento necesario a cada uno de los proyectos seleccionados.

4.8.

DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS NO GANADORAS

Únicamente se devolverán las propuestas no seleccionadas como ganadoras. El Programa Nacional de Salas Concertadas del Ministerio de Cultura conservará una (1) copia de la propuesta presentada, que servirá para investigaciones, estudios y diagnósticos. Las copias restantes podrán ser retiradas por el participante o por quien este delegue mediante autorización escrita y firmada, durante el mes siguiente a la expedición del acta de ganadores que acredite a los ganadores. Las copias de las obras o proyectos que no sean reclamadas durante el mes siguiente a la publicación del Acta de Comité de Concertación que acredita a los

ganadores de la convocatoria, permanecerán en el archivo del área de teatro y circo durante dos (2) años, tiempo estipulado en la tabla de retención documental de la Dirección de Artes y luego se procederá a su eliminación conforme a la autorización otorgada por los participantes al firmar el Anexo 1-Formulario para la Presentación de la Propuesta (Partes A, B y C) 2020. El Ministerio de Cultura no se responsabiliza de la devolución de las obras o proyectos, vencidos los términos anteriormente expuestos.

INFORMACION

Diana Patricia Rodríguez Laverde
 Área de Teatro y Circo - Ministerio de Cultura
 Tel. (1) 3424100 - Extensión: 4036 - 4038
 Correo: drodriguezl@mincultura.gov.co

PREGUNTAS FRECUENTES

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué se entiende en esta convocatoria por artes escénicas?

Se entiende por artes escénicas el conjunto de expresiones artísticas creadas para la representación en vivo ante el público en todas sus modalidades y géneros (teatro, danza, música, performance, circo sin animales, títeres, marionetas, narración oral, stand up comedy, magia, recitales, improvisación teatral).

2. ¿Qué se entiende en esta convocatoria como programación artística?

Es entendida como el conjunto de actividades relacionadas con las artes escénicas -(teatro, danza, música, performance, circo sin animales, títeres, marionetas, narración oral, stand up comedy, magia, recitales, improvisación teatral)- que la sala pone a disposición del público.

3. ¿Qué se entiende en esta convocatoria por estrategias de comunicación y gestión de públicos?

Es el conjunto de herramientas y estrategias planteadas por la sala, cuyo objetivo es acercar al público a la programación artística propuesta, animándolo a desarrollar la sensibilidad hacia la experiencia estética, la expresión y el pensamiento creativo para que así el espectador pueda indagar, comprender, disfrutar, practicar y elaborar una interpretación propia. De esta manera se busca que las artes escénicas se conviertan en una necesidad vital para los ciudadanos.

4. ¿Qué se entiende por sostenibilidad?

Se entiende la sostenibilidad como la capacidad para generar las condiciones y los recursos necesarios para garantizar la continuidad del proyecto artístico y administrativo de un teatro y/o de una agrupación. En este sentido, es necesario identificar 4 diferentes tipos de sostenibilidad:

Sostenibilidad jurídica: Es el aprovechamiento, adecuación, formulación e implementación de las leyes, normas, decretos, políticas, planes, entre otros documentos, que amparan y protegen el ejercicio artístico.

Sostenibilidad política: Es la capacidad que desarrollan los teatristas para generar acuerdos a mediano y largo plazo con las entidades (nacionales, distritales, sectoriales y locales) y, de esta manera, llevar a cabo sus proyectos.

Sostenibilidad social: Son las acciones encaminadas a la apropiación del teatro por parte de los habitantes de la ciudad, municipio y/o corregimiento, con el fin de buscar la consolidación de las artes escénicas como la base del bienestar social.

Sostenibilidad económica: Son las acciones de identificación, gestión y aprovechamiento de fuentes de financiación y de recursos económicos, públicos, privados o de cooperación internacional, a escala local, distrital, nacional, regional o sectorial, para la ejecución del proyecto planteado.

5. ¿Cómo obtener la evidencia de registro en el SECOP?

Si no se ha realizado el registro de la entidad en Colombia Compra Eficiente, Secop - nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública, se deben adelantar los siguientes pasos:

- a. Ingresar a <https://www.colombiacompra.gov.co>
- b. En la sección "SECOP", en "Regístrese SECOP", registrar usuario y confirmar registro
- c. En la opción "Ingrese SECOP", digite usuario y contraseña
- d. Seleccionar "Registro de un proveedor (creación)", diligenciar formulario, anexar documentos y dar clic en "Terminar"

Si la entidad ya se encuentra registrada:

- a. Ingresar a: www.colombiacompra.gov.co
- b. Ingresar usuario y contraseña
- c. Dar click en la pestaña "menú"
- d. Escoger la opción "directorío Secop"
- e. Digitar el número del Nit de la entidad o el nombre, según sea el caso
- f. Dar click en buscar
- g. Dar click sobre el nombre de la entidad e imprimir la evidencia del registro

6. ¿Qué son Productores de espectáculos públicos de las artes escénicas?

Para efectos de la ley 1493 de 2011, se consideran productores o empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas.

7. ¿Cómo deben participar en la convocatoria las entidades que tienen

En caso de que una organización tenga varias sedes ubicadas en lugares diferentes e independientes, deberá presentar un proyecto por cada sede, identificando en el formulario de registro el nombre, la dirección, el teléfono y el responsable de cada sede.

8. ¿Cómo obtener el listado de programación registrada y relacionada en el PULEP durante los años 2018 y 2019?

- Ingrese a la plataforma PULEP con el usuario y contraseña asignados.
- Seleccione Evento en la columna de la parte izquierda de la página.
- Tome una captura de pantalla en donde se puedan apreciar completos los eventos registrados en 2018 y 2019. Imprima el soporte y adjunte.



ANEXOS

Anexo 1: Formato para la Presentación de la Propuesta 2020:

Anexo 2: Minuta para suscribir convenio de apoyo

Anexo 3: Modelo de autorización para contratar

Anexo 4: Indicaciones para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas - Ley 1493 de 2011

Anexo 5: Nombres de los documentos digitales

ANEXO I FORMATO PARA LA PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Consulte cómo presentar la propuesta de acuerdo con cada modalidad

Modalidad A - Salas Históricas

Descarga aquí



Modalidad B - Salas Medianas

Descarga aquí



Modalidad C - Salas pequeñas

Descarga aquí



**Modalidad D - Espacios no
convencionales**

Descarga aquí



ANEXO 2

MINUTA

Se anexa a este manual la minuta para suscribir convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, el cual el proponente deberá diligenciar únicamente en la última hoja, para incluir el nombre del representante legal y su firma. No se acepta firma fotocopiada o facsímile o sello. Al firmar la minuta y radicar el proyecto en el Ministerio de Cultura, el representante legal de la entidad acepta el contenido de la minuta para suscribir convenio de apoyo y autoriza al Ministerio para que diligencie los espacios en blanco cuando el proyecto haya sido aprobado para ser apoyado. Esta minuta para suscribir convenio no debe ser modificada en su contenido. Debe mantener las márgenes, tipo de letra y tamaño en que ha sido elaborado. Fíjese que en el momento de imprimir el nombre y firma del representante legal no quede en una hoja separada de la parte final del convenio.

Los espacios en blanco serán diligenciados por el Ministerio una vez surtidos los trámites de evaluación del proyecto respectivo, y concluido que este será sujeto de recibir apoyo a través del Programa Nacional de Salas Concertadas.



[Descarga el archivo de la minuta aquí](#)

ANEXO 3 AUTORIZACION PARA CONTRATAR

(Este modelo aplica únicamente para organizaciones del sector privado, resguardos, asociaciones indígenas, consejos comunitarios de comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y pueblos

 [Descarga el formato de la autorización aquí](#)

ANEXO 4

**INDICACIONES PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LAS
OBLIGACIONES A CARGO DE LOS
PRODUCTORES DE ESPECTACULOS
PUBLICOS DE LAS ARTES
ESCENICAS LEY 1493-2011**

LEY 1493-2011

El Ministerio de Cultura, como ente rector de las artes escénicas en el país y con fundamento en el régimen jurídico aplicable a los espectáculos públicos de las artes escénicas: Ley 1493 de 2011 y disposiciones reglamentarias, atentamente presenta la siguiente información sobre las obligaciones a su cargo:

Espectáculo público de las artes escénicas: En primera medida debe determinar si el evento a realizar ostenta el carácter de un espectáculo público de las artes escénicas. Para lo cual, es menester acotar que la Ley 1493 de 2011 define los espectáculos públicos de las artes escénicas como *“las representaciones en vivo de expresiones artísticas en teatro, danza, música, circo (sin animales), magia y todas sus posibles prácticas derivadas o creadas a partir de la imaginación, sensibilidad y conocimiento del ser humano que congregan la gente por fuera del ámbito doméstico”* (literal a., art. 3°, negrilla fuera de texto). Este concepto comprende las siguientes dimensiones: (i) Expresión artística y cultural; (ii) Reunión de personas en un determinado sitio; (iii) Espacio de entretenimiento, encuentro y convivencia ciudadana; y (iv) Congregan a la gente por fuera de su ámbito doméstico.

De lo anterior, se tiene que un espectáculo público será de las artes escénicas cuando el motivo principal de congregación del público sea el disfrute de una representación artística en vivo, manifestada en sus distintas acepciones: teatral, dancística, musical, circense y demás que partan de las distintas prácticas artísticas del ser humano. De este modo, se establece que todos los espectáculos públicos de las artes escénicas tienen una convocatoria pública e indiscriminada, esto es, dirigida a cualquier persona, considerando en consecuencia que los eventos familiares, empresariales y demás, son dirigidos a un grupo específico, cerrado, determinado, de modo que se trata en estos casos de espectáculos privados de las artes escénicas, por cuanto incluyen la presentación en vivo de artistas.

Una vez se determine que el evento a realizar ostenta un carácter de espectáculo público de las artes escénicas, ineludiblemente para su realización debe tener en cuenta los siguientes aspectos a destacar: el registro de productor del espectáculo de las artes escénicas; la inscripción de la afectación (evento); y algunos aspectos de la declaración y el pago de la contribución parafiscal cultural, a seguir:

Registro de Productores: En reglamentación del artículo 10° de la Ley 1493 de 2011 y de conformidad con el artículo 2.9.1.2.1 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2380 de 2015, *“el registro de productores es un requisito previo a la publicitación, comercialización y solicitud de autorización de todos los espectáculos públicos de las artes escénicas ante las alcaldías municipales y distritales”*. Para lo cual atentamente le indicamos que se debe hacer uso del Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, Pulep (<http://pulep.mincultura.gov.co>), como herramienta única para el registro e inscripción en línea de productores, operadores en línea, afectaciones y escenarios de los espectáculos públicos de las artes escénicas, liderado y coordinado

Quiénes son los Productores: El literal b) del artículo 3° de la Ley 1493 de 2011 define a los productores de espectáculos públicos de las artes escénicas como los *“empresarios de espectáculos públicos de las artes escénicas, las entidades sin ánimo de lucro, las instituciones públicas y las empresas privadas con ánimo de lucro, sean personas jurídicas o naturales que organizan la realización del espectáculo público en artes escénicas”*. De este modo, el productor es el responsable u organizador del evento y no quien realiza la producción logística o técnica del evento (Resolución MinCultura 313 de 2016, art. 2).

Procedimiento de registro: Para realizar este trámite, los productores deberán ingresar al portal <http://pulep.mincultura.gov.co> y crear una cuenta de acceso, tras lo cual podrán acceder al formulario de registro de productores, debiendo adjuntar los documentos allí solicitados y contemplados en el artículo 2.9.1.2.2. del Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 537 de 2017. El Ministerio de Cultura revisará y validará la información suministrada en un término no mayor a cinco (5) días hábiles, tras lo cual se generará en el mismo portal el certificado que da constancia del registro como productor, junto con la categoría asignada (permanente u ocasional, según corresponda), o en el botón de “Observaciones” encontrará la notificación de requisitos por subsanar.

De igual modo, es importante señalar que según lo dispuesto la normativa vigente, la actualización o renovación del registro de productores tiene un carácter bienal, debe realizarse en el primer trimestre de la respectiva vigencia, iniciando en 2016 (2018, 2020, 2022...).

En el PULEP se encuentran disponibles los instructivos para la realización de los trámites descritos, ingresando por el siguiente enlace: <http://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>

Inscripción de afectaciones al registro de productores: Es vital tener presente que tras el registro como productor, los productores deberán registrar cada espectáculo público de las artes escénicas que vaya a realizarse; a esto se le conoce como una afectación. De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5, antes de la publicitación y comercialización de cualquier espectáculo público de las artes escénicas los productores permanentes y ocasionales deberán registrar en el Pulep las afectaciones correspondientes a la realización de los eventos de las artes escénicas.

Procedimiento de inscripción de afectaciones: Una vez surtido el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso al módulo de inscripción de afectaciones, a través del cual se podrá, en primera medida, inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo

En el PULEP se encuentran disponibles los instructivos para la realización de los trámites descritos, ingresando por el siguiente enlace: <http://pulep.mincultura.gov.co/Paginas/instructivos.aspx>

Contribución parafiscal de los espectáculos públicos de artes escénicas: El artículo 7° de la Ley 1493 de 2011 creó la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de artes escénicas, cuyo hecho generador es la venta de boletería o entrega de derechos de asistencia para este tipo de eventos que tengan un valor individual igual o superior a 3 UVT (el valor correspondiente para el año 2018 es de \$99.468). El monto de la contribución parafiscal es el 10% del valor de la boleta o derecho de asistencia, sin incluir el valor del servicio cobrado por los operadores de boletería.

Al respecto, es importante tener en cuenta lo siguiente: (i) Las cortesías, pese a ser gratuitas, son derechos de asistencia susceptibles de valoración económica y son parte de la base gravable de la contribución parafiscal. El valor de la cortesía equivaldrá al valor de la boletería de la localidad a la que da acceso aquella cortesía, teniendo en cuenta su respectiva etapa de venta. (ii) Dentro de la base gravable también deberán incluirse *“los aportes en especie, compensaciones de servicios, cruces de cuentas, o cualquier forma que financie la realización del espectáculo, cuando como contraprestación de los mismos se haga entrega de boletería o de derechos de asistencia”*. (par. 2, artículo 9°, L. 1493/11).

Plazos para declarar y pagar la contribución parafiscal: De conformidad con el artículo 9° de la Ley 1493 de 2011 y el artículo 2.9.2.1.4., del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 537 de 2017, los productores de espectáculos tienen distintos plazos para declarar y pagar la contribución parafiscal cultural, así:

Los productores permanentes presentarán una declaración bimestral ante el Ministerio de Cultura y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN (serán los mismos plazos establecidos para presentar la declaración del IVA).

Los productores ocasionales presentarán una declaración por cada espectáculo público que realicen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su realización.

De la declaración y pago de la contribución parafiscal cultural: La Resolución 3650 de 2015 del Ministerio de Cultura, en sus artículos 1 a 3, prescribe los formularios de presentación y pago de la contribución parafiscal y de las retenciones a la misma, junto con sus anexos documentales. Así mismo, el artículo 5 dispuso el procedimiento para su presentación y pago. Al respecto, se destaca lo siguiente que la presentación de las declaraciones deberá ser efectuada únicamente a través de los servicios informáticos de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales –DIAN-, atendiendo a las instrucciones detalladas en el artículo 5 de la precitada Resolución 3650 de 2015. Así mismo, su pago

Régimen sancionatorio de la contribución parafiscal cultural: El artículo 14° de la Ley 1493 de 2011 estipula que la administración y sanciones de la contribución parafiscal serán los contemplados en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre las ventas -IVA. De igual modo, determina que *“la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, tendrá competencia para efectuar la fiscalización, los procesos de determinación, aplicación de sanciones y la resolución de los recursos e impugnaciones a dichos actos, así como para el cobro coactivo de la contribución parafiscal, intereses y sanciones aplicando los procedimientos previstos en el Estatuto Tributario”*.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, el Ministerio de Cultura lo invita a dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo como productor de espectáculos públicos de las artes escénicas. Para ello, por favor no dude en consultar la Ley 1493 de 2011, el Decreto 1080 de 2015, único reglamentario del sector, modificado y adicionado por los Decretos 2380 de 2015 y 537 de 2017, y, para los aspectos más prácticos del uso del Pulep, las Resoluciones 313 de 2016 y 2890 de 2017 de Ministerio de Cultura (por la cual se imparten instrucciones para el uso del portal).



**ANEXO 5
NOMBRES DE LOS
DOCUMENTOS
DIGITALES**

A continuación, relacionaremos de acuerdo con el tipo de sala como debe nombrar los documentos para ser almacenados en una USB.

Le recordamos que todos los documentos deben estar únicamente en formato PDF por separado. Al realizar el proceso de escaneo tenga la precaución de NO guardarlos en formatos tales como TIFF, JPG, PNG u otros, ni en un solo archivo.

ENTIDADES DEL SECTOR PRIVADO

Así se deben nombrar los archivos:

1. Registro SECOP
2. Certificado registro PULEP
3. Constancia de programación
4. Certificación de parafiscales.
5. Contrato de arrendamiento o comodato (nombrarlo según aplique).
6. Carta de autorización de uso (sólo en los casos que aplique).
7. Certificado de Tradición y Libertad.
8. Certificado de Existencia y representación legal.
9. RUT actualizado.
10. Documento de identidad del representante legal.
11. Autorización para contratar.
12. Certificación juramentada.
13. Presentación de la propuesta.
14. Rider Técnico.
15. Convenio 2020.

ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO

Así se deben nombrar los archivos:

1. Registro SECOP
2. Certificado registro PULEP
3. Certificación de parafiscales.
4. Contrato de arrendamiento o comodato (nombrarlo según aplique).
5. Certificado de Tradición y Libertad.
6. RUT actualizado.
7. Documento de identidad del representante legal.
8. Acto administrativo de autorización para contratar.
9. Acta, resolución o decreto de nombramiento (nombrarlo según aplique).
10. Acta de posesión del representante legal.
11. Presentación de la propuesta.
12. Rider Técnico.
13. Convenio 2020.

CABILDOS, RESGUARDOS Y ASOCIACIONES INDÍGE-

Así se deben nombrar los archivos:

1. Registro SECOP.
2. Certificado registro PULEP.
3. Contrato de arrendamiento o comodato (nombrarlo según aplique).
4. Carta de autorización de uso (sólo en los casos que aplique)
5. Certificado de Tradición y Libertad
6. Acto administrativo de existencia y representación legal.
7. Certificación del Ministerio del Interior.
8. RUT actualizado.
9. Documento de identidad del representante legal.
10. Autorización para contratar
11. Certificación juramentada.
12. Presentación de la propuesta.
13. Rider Técnico.
14. Convenio 2020.

CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, PALENQUERAS, RAIZALES Y PUEBLOS ROM.

Así se deben nombrar los archivos:

1. Registro SECOP.
2. Certificado registro PULEP.
3. Certificación de parafiscales.
4. Contrato de arrendamiento o comodato (nombrarlo según aplique).
5. Carta de autorización de uso (sólo en los casos que aplique).
6. Certificado de Tradición y Libertad.
7. Certificado de constitución y representación legal.
8. RUT actualizado.
9. Documento de identidad del representante legal.
10. Autorización para contratar.
11. Certificación juramentada.
12. Presentación de la propuesta.
13. Rider Técnico.
14. Convenio 2020.



La cultura
es de todos

Mincultura

